



Resolución de Secretaría General

Lima,

08 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 000099-2017-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000057-2017-DV-OPP-UDI de la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo aprobó el Decreto Legislativo N° 1310 "Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa" con el objetivo de establecer procedimientos administrativos a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que sirvan de sustento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, se aprueba el Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, para establecer lineamientos y disposiciones necesarias para su aplicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios, según las disposiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310 y su Reglamento;

Que, en el numeral 7.1 del número 7 del Manual de Análisis de Calidad Regulatoria, recomienda la conformación de un Equipo Técnico de coordinación y análisis de los procedimientos administrativos, así como su evaluación de los principios establecidos. El Equipo Técnico deberá contar con tres integrantes, de preferencia un especialista del área legal para la evaluación de la legalidad, un especialista de costeo para la evaluación de la proporcionalidad y un especialista de Planeamiento y



G. PAREDES



W. PILCÓN



A. ZAMBRANO



Y. MARTÍNEZ

Racionalización, o la que haga sus veces, para la integración de la evaluación en cuanto a la necesidad y efectividad, principios establecidos en el Reglamento del D.L. N° 1310;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria, señala que el responsable de la conducción, coordinación y remisión de la documentación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, es la Secretaría General de la Institución. Asimismo, es responsable de informar al Titular de la Entidad el cumplimiento de la normativa indicada en los párrafos precedentes;

Que, conforme al Informe 000099-2017-DV-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la conformación de un Equipo Técnico integrado por tres especialistas, representantes de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas, a grupos de trabajo;

Que, mediante el numeral 1.4 del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE, se delegó en la Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas –DEVIDA, la facultad en materia administrativa, entre otras, de conformar comités, grupos de trabajo y/o similares al interior de la entidad y de ser el caso, disponer la modificación de su respectiva conformación;

Que, en virtud de lo antes señalado, resulta necesario emitir el acto que crea el grupo de trabajo denominado “Equipo Técnico encargado de realizar las coordinaciones con las áreas competentes para la identificación de los procedimientos administrativos vigentes, para el análisis de calidad regulatoria”;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA; aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2017-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el grupo de trabajo denominado “Equipo Técnico de Análisis de la Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA”, encargado de realizar las coordinaciones con las áreas competentes para la identificación de los procedimientos administrativos vigentes, para el análisis de calidad regulatoria.



Artículo 2.- DESIGNAR, a los miembros del grupo de trabajo a que se refiere el número 7 del Manual de Análisis de Calidad Regulatoria, para el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1310 y su reglamento. El grupo de trabajo está conformada por:

- a) Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) Un representante de la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- DISPONER que el grupo de trabajo descrito en el párrafo precedente, cumpla con las siguientes funciones:

- a) Coordinación con las áreas competentes para la identificación de los procedimientos administrativos.
- b) Análisis del Principio de Legalidad.
- c) Análisis del Principio de Necesidad.
- d) Análisis del Principio de Efectividad.
- e) Análisis de Principio de Proporcionalidad.
- f) Coordinación con la Secretaria General para la remisión de los Procedimientos Administrativos, previo Análisis de Calidad Regulatoria a la Comisión de Calidad Regulatoria.
- g) Seguimiento y levantamiento de observaciones (de presentarse), hasta su validación por parte de la Comisión de Calidad Regulatoria.

Artículo 4°.- COMUNICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA, para la que procedan con la designación de los miembros integrantes del grupo de trabajo y se dé inicio a las actividades previstas en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN
Secretaria General

